

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000629-2023 FECHA 16/06/2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, identificado con nit. No. 800055568, en su condición de gestor, del predio identificado con la referencia catastral No. 085730103000002260001800000031, del municipio de PUERTO COLOMBIA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2023-0002421 de fecha 08/06/2023, el procedimiento catastral de mutación de primera clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Consulta VUR al folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283191 de fecha 09/06/2023.

Que revisada la información inscrita en la base catastral vigente del municipio de Puerto Colombia y la base de datos de la Superintendencia De Notariado y Registro - SNR, la entidad determinó la necesidad de realizar de manera oficiosa el procedimiento catastral de mutación de primera clase, al predio identificado con referencia catastral No. 085730103000002260001800000031 y folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283191, con el objetivo de ajustar la realidad jurídica del predio.

Que el literal a) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de primera clase es aquella que ocurre respecto del cambio de propietario, poseedor u ocupante y no afecta el avalúo catastral.

Que el artículo 21 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de primera clase, será "la fecha en la que se modifique la base de datos catastral."

Que, de acuerdo con la información aportada y la consulta VUR del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-283191, generada el 09/06/2023, procede una mutación de primera clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 21, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C I	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0103000002260001800000031	SARA CECILIA PALMA ROMERO Transversal 3A 3 280 040-283191	391.99 M2 Lote_Urbanizado_No_Construido	CC 0.0	32645056 404,806,248	
	I	0103000002260001800000031	ANA MARIA MORENO RODRIGUEZ Transversal 3A 3 280 040-283191	391.99 M2 Lote_Urbanizado_No_Construido	CC 0.0	22476581 404,806,248	2024/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 16/06/2023



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC.


ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente providencia al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 16 días del mes de junio del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO

Subdirector Planeación Territorial

Aprobado: María Luisa Prado- Asesora Jurídica

Revisión técnica: Jose Molina Natera- Asesor Aspectos Técnicos Catastrales JM

Proyectó: Orfelina Patiño Polo-Ejecutor

